LIQUIDACION PATRIMONIAL
RAD No. 2020-00067

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el expediente, denota esta instancia judicial que el liquidador designado, allegó el informe de rendición de cuentas el 20 de febrero de 2024. Sobre el particular, habrá de indicarse que efectivamente se torna procedente aprobar dicho informe, como quiera que el mismo no fue objetado y como consecuencia de ello se declarará por terminado el presente proceso de liquidación patrimonial.

Por otra parte, se observa escrito allegado por el acreedor BANCO COLPATRIA S.A., a través del cual solicita al Despacho aceptar las cesiones de acreencias celebrada con SERLEFIN S.A.S., y reconocer a SERLEFIN S.A.S. identificado con NIT N° 830.044.925-8 como nuevo cesionario.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR las CUENTAS rendidas por el Liquidador, en el presente proceso de liquidación patrimonial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Declarar terminado el proceso liquidación patrimonial de persona natural no comerciarte de la señora RUBY MILENA MUÑOZ LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.503.879

TERCERO: Fijar como honorarios definitivos para el liquidador JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO la suma de $2.600.000 correspondiente a 2 SMLMV a cargo de la deudora RUBY MILENA MUÑOZ LOPEZ.

CUARTO: ACEPTESE la cesión de acreencias realizada por BANCO COLPATRIA S.A., a favor de SERLEFIN S.A.S.

QUINTO: Reconocer al cesionario SERLEFIN S.A.S. identificado con Nit. 830.044.925-8, como acreedor dentro del presente proceso de liquidación patrimonial no comerciante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b60ce3ed74241b68033227d333c49a9e814bcea74eee4d45bd3d4982f1b608**

Documento generado en 16/04/2024 04:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica